

OFICIO: SSE/040/2020

ASUNTO: Comunicado referente a
obligaciones concernientes al Sistema
de Recursos Federales Transferidos
(SRFT)

**DIRECTORES ADMINISTRATIVOS O EQUIVALENTES DE DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y en referencia a las obligaciones en materia de transparencia que tienen las entidades federativas de entregar al Ejecutivo Federal informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) al término de cada trimestre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y demás normatividad aplicable, me permito hacer mención a lo siguiente:

Como es de su conocimiento, para el cumplimiento de estas disposiciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público administra y tiene habilitado el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) cuya liga electrónica es la siguiente <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>, al cual se puede ingresar con usuario y contraseña determinados, y a través de él registrar y dar seguimiento a la información correspondiente. Es propicio enfatizar, que de acuerdo a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de la operación de los recursos del Ramo General 33, vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, **es dicha Secretaría del orden federal la facultada para administrar el mencionado Sistema**; no es potestad del órgano hacendario estatal, toda vez que dicha plataforma es aplicable para todos los ámbitos de gobierno, lo cual requiere la coordinación única de la federación.

Blvd. Francisco Villa No. 108 Fracc. La Glorieta C.P. 34207 Tel: 618 137 51 22

Así mismo, en este proceso, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado funge como enlace estatal ante la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de establecer una efectiva comunicación entre la federación y esta entidad federativa, así como para facilitar algunas acciones y tareas propias del cumplimiento de esta obligación marcado en la normativa que rige el ejercicio transparente del recurso en todo ámbito de gobierno; sin embargo, **en la entidad federativa es cada dependencia, organismo, ente y municipio, responsable de la información relacionada con su propio presupuesto y ejercicio de recursos, así como la publicación respectiva, de acuerdo a la normativa aplicable;** es decir, cada sujeto obligado deberá realizar la conciliación contable y presupuestal necesaria y allegarse, en su caso, de toda información necesaria que permita cumplir con los preceptos de veracidad, oportunidad, máxima diligencia y publicación, así como estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cada uno de los momentos contables, según las especificaciones de la información a requisitar.

Es preciso destacar al respecto que, como se hizo mención anteriormente, la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y de Administración, establecida en la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se encuentra de igual manera acotada por el resto de ordenamientos jurídicos del ámbito estatal, en los que se establece que son las propias dependencias y entidades de la administración pública estatal, sean estas paraestatales o autónomas, así como municipios, quienes tienen la **obligación de conciliar su información y realizar las publicación de la misma**, según mandato de los ordenamientos jurídicos que resulten procedentes.

Estas deben observar los principios constitucionales y reglas de disciplina financiera que se prevén en los artículos 159 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 18, 32, 33, 34, 42, 43 entre otros de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del estado de Durango y sus Municipios; 2, 16, 17, 19 y 54 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango.

En este orden de ideas, la Secretaría de Finanzas y de Administración no tiene facultades ni la obligación con respecto a la calidad de la información que cada ejecutor de los recursos reporte en los informes trimestrales a los que se hace referencia en el presente, ya que dicha Secretaría en ningún caso puede ser considerada como instancia ejecutora

Blvd. Francisco Villa No. 108 Fracc. La Glorieta C.P. 34207 Tel: 618 137 51 22

de recursos. Lo anterior se sustenta en lo establecido en los Lineamientos para la Gestión, Suscripción, Control y Seguimiento de los Convenios y los Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33, cada uno dentro del ámbito de su aplicación y dentro del respectivo apartado denominado "Informe trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)", en donde se indica que "...los administradores y/o ejecutores del gasto para registrar la información referente al ejercicio y destino del gasto deberán obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría".

De esta forma, se hace un atento exhorto de dar cumplimiento puntual e íntegro de las obligaciones anteriormente expuestas, quedando a su disposición los siguientes correos electrónicos: pamela.jaquez@durango.gob.mx y paola.barreto@durango.gob.mx, para contacto directo en caso de consultas y/o capacitación.

Sin otro particular, reciba mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 DE ENERO DE 2020



C.P.C. Y M.I. JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE CURIEL
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SFA

C.C.P. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración.
M.D. Raquel Leila Arreola Fallad, Secretaria de Contraloría.
Lic. María del Carmen Contreras Ayala, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.
Archivo

